



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN



FALLA DE ORIGEN

IMPUESTOS FEDERALES
REGIMEN FISCAL DE LOS DIVIDENDOS
PARA PERSONAS MORALES EN REGIMEN GENERAL
DE LEY PARA 1994

TRABAJO DE SEMINARIO

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A :
JESUS PEREZ HERNANDEZ

ASESOR: C.P. JUAN MANUEL CANO GUARNEROS



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FALLA DE ORIGEN

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: OFICIO DE TERMINACION
DE LA PRUEBA ESCRITA.

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
PRESENTE

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S.-C.

Con base en los art. 19 y 20 del Reglamento General de Exámenes, informo a ud., que ha sido concluido el trabajo de Seminario : Impuestos Federales.- Régimen Fiscal de los
Dividendos. Para Personas Morales en Régimen General
de Ley 1994.

que presenta el pasante: Jesús Pérez Hernández.
con número de cuenta: 8107328-3 para obtener el TITULO de: Licenciado
en Contaduría.

Bajo mi asesoría, cubriendo los requisitos académicos.

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 30 de Noviembre de 1994.

NOMBRE Y FIRMA DEL ASESOR
C. P. Juan Manuel Cano Guarneros.

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES-CUAUTITLAN

DEPARTAMENTO DE EXAMENES
PROFESIONALES DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

INDICE

OBJETIVOS

HIPOTESIS

INTRODUCCION

CAPITULO 1: DIVIDENDOS

1.1. GENERALIDADES.....	1
1.2. CONCEPTO.....	4
1.3. MODALIDADES.....	6
1.4. OBLIGACION DE QUIEN LOS PAGA.....	8

CAPITULO 2:

2.1. CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA

2.1.1. CONCEPTO Y OBJETIVO.....	13
2.1.2. DETERMINACION.....	14

2.2. CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION

2.2.1. CONCEPTO Y OBJETIVO.....	19
2.2.2. DETERMINACION.....	20

2.3. REEMBOLSO DE CAPITAL

2.3.1. CONSIDERACIONES.....	22
2.3.2. DETERMINACION.....	24

2.4. ENAJENACION DE ACCIONES

2.4.1. DETERMINACION Y MODALIDADES.....	26
2.4.2. DETERMINACION DEL COSTO FISCAL.....	28
2.4.3. DETERMINACION DEL INGRESO ACUMULABLE	31
2.4.4. DETERMINACION DEL IMPUESTO A CARGO.....	33

CAPITULO 3: CASO PRACTICO.....	34
--------------------------------	----

CONCLUSIONES.....	63
-------------------	----

BIBLIOGRAFIA.....	64
-------------------	----

OBJETIVO GENERAL:

Conocer las diversas consideraciones y tratamientos fiscales de los dividendos durante 1994 para personas morales del régimen general de ley.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

* Señalar concepto de DIVIDENDOS y elementos que integran la elaboración y pago de los mismos.

* Revisar los diferentes aspectos a considerar en el pago de dividendos cuando existe saldo de "CUFIN".

* Mostrar la importancia que tiene la "CUCA" en un REEMBOLSO DE CAPITAL.

* Presentar de manera práctica como se obtiene el costo fiscal en una ENAJENACION DE ACCIONES y como interviene el concepto de dividendos dentro del mismo cálculo.

* Destacar las obligaciones que tienen las personas que pagan dividendos.

HIPOTESIS:

El pago de dividendos es un concepto regulado por la ley del I.S.R., en materia fiscal, y son considerados desde un reparto de utilidades decretado, hasta determinados por el fisco en el ejercicio de sus facultades, determinando un impuesto a cargo, teniendo la opción de que sean disminuidos de la "CUFIN", cuyo objetivo es de liberar de dicho impuesto a los accionistas, además del principal que es el de fomentar la inversión.

INTRODUCCION

Los DIVIDENDOS vistos desde el punto de vista de los socios o accionistas, representan el objetivo principal de su inversión dentro de la sociedad, ya que estos esperan en base a su participación dentro del capital de la sociedad, recibir sus rendimientos generados, a lo largo de un ejercicio social, toda vez de haber obtenido resultados positivos y estos sean aprobados por la asamblea de accionistas.

Así mismo además de recibir frutos de sus inversiones, desean recibirlos libres de todo gravamen, por lo que es necesario conocer más a fondo el "REGIMEN FISCAL DE LOS DIVIDENDOS" ya de ser así podremos hacer un reparto correcto sin tener que caer en malos movimientos que podrían generarnos gastos mayores en cuanto a fisco se refiere.

Otros aspectos a considerar que son relacionados con el tema tenemos a la "CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA" (CUFIN), que nos va a ayudar mientras haya saldo en la misma, a poder pagar dividendos sin tener que causar impuesto por los mismos, debido a que las utilidades que los generaron ya causaron I.S.R. en su momento evitando el que sean gravados doblamente.

De la misma forma los dividendos tienen relación con la "CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION" (CUCA) la cual jugará para realizar un REEMBOLSO DE CAPITAL que comparado CUCA y REEMBOLSO puede existir el caso en que se origine el dividendo, temas que aunado al de la ENAJENACION DE ACCIONES serán expuestos en el presente trabajo, realizando casos prácticos para su mejor comprensión.

Se hace la aclaración de que por ser muchos los artículos tomados textualmente de la L.I.S.R., no se presentan notas de pie de página.

CAPITULO 1

DIVIDENDOS

1.1. GENERALIDADES:

La palanca fundamental del crecimiento económico que hace posible mejores niveles de vida es la inversión productiva en las empresas, al cual se le denomina capital de riesgo, debido a que el inversionista no recibe un rendimiento fijo ni tiene la plena seguridad de la recuperación de su inversión, por lo que las expectativas radican en que la empresa será un éxito, obteniendo así un rendimiento adecuado y un beneficio adicional por el acreditamiento que puede adquirir una entidad eficiente y productiva.

A medida que las empresas evolucionan, es frecuente que estas realicen inversiones permanentes en acciones emitidas por otras empresas, lo cual da lugar a un tipo de organización formado por diversas sociedades en donde jurídicamente cada sociedad mantiene su propia personalidad y autonomía ante las demás sociedades del grupo, mejor conocido como "Grupo Holding", caracterizado por tener una sociedad denominada "Controladora" que ejerce el dominio sobre otras llamadas "Controladas", por su participación mayoritaria directa o indirectamente en el capital de ellas.

Cualquiera que sea el número de sociedades que integren dicho grupo, es la Persona Física, la que figura al final de la cadena de los inversionistas.

Por lo cual las Personas Morales o Sociedades, en el desarrollo de su actividad, como resultado de la realización de sus operaciones normales a lo largo de su ejercicio social obtienen ingresos que restados de los gastos podemos obtener una utilidad, reflejándose ésta dentro de los estados financieros emitidos por dicha entidad.

A dicha utilidad se le debe de separar la parte correspondiente al fisco por concepto de ISR, y la de los trabajadores por P.T.U., el remanente será la utilidad distribuida entre los socios que integran a la persona moral, toda vez que se haya presentado la declaración anual del ISR, con la ventaja para el fisco de que recibe su parte por anticipado mediante los pagos provisionales, aún sin tener la plena seguridad de la obtención de utilidad fiscal, sin embargo el socio tiene que esperar hasta el cierre del ejercicio y retirar sus utilidades según lo establecido por la asamblea general de accionistas.

Dichas utilidades pueden permanecer en la empresa bajo dos modalidades:

a) Incorporándolas al capital (por medio de la reinversión)

b) Como utilidades retenidas (distribución posterior según acuerdos en asamblea)

Ahora bien tanto la inversión del accionista como las utilidades obtenidas, se encuentran registradas dentro del capital contable el cual puede integrarse de la siguiente forma:

Capital contable

* Capital Social	C
* Aportaciones para futuros aumentos de capital	o
* Prima en venta de acciones	C n
* Donaciones	a s
	p t
	i i
	- t t
	a u
	l i
	d
	o

* Utilidades retenidas	C G
* Pérdidas acumuladas	a a
* exceso o insuficiencia en la actualización del capital	p n
	- i a
	t d
	a o
	l

"Capital Contable: Es el derecho de los propietarios sobre los activos netos que surge por aportaciones de los dueños, prestaciones y otros eventos o circunstancias que afectan a una entidad y el cual se ejerce mediante reembolso o distribución"

Capital Contribuido: Lo forman las aportaciones de los dueños y las donaciones recibidas por la entidad, así como también el ajuste a estas partidas por las recuperaciones en los cambios de los precios.

Capital Ganado: Corresponde al resultado de las utilidades operativas de la entidad y de otros eventos o circunstancias que le afecten. El ajuste por la repercusión de los cambios en los precios que se tenga que hacer a este concepto, forma parte del mismo".(1)

dichas cuentas son susceptibles de cambios que entre otros pueden ser por nuevas aportaciones en las siguientes formas:

- a) efectivo
- b) especie
- c) acciones

Y por disminución al capital siendo estos los medios por los cuales el inversionista puede recuperar total o parcialmente su inversión:

a) Reducción de capital: Se produce por el retiro total o parcial de las aportaciones de los accionistas, teniendo derecho a recibir como reembolso de su inversión el valor contable actualizado de las acciones que salen de la circulación .

b) Liquidación de la sociedad: Consiste en la aplicación de todos sus activos, al pago del adeudo con sus acreedores en primer término y al reembolso de sus accionistas de la inversión en la misma como segundo lugar, como consecuencia de la conclusión de la vida de la entidad.

c) reparto de utilidades: Es el derecho que tienen los inversionistas al pago del dividendo en base a la proporción de capital invertido en la sociedad.

(1) Principios de contabilidad generalmente aceptados.- Instituto Mexicano de Contadores Públicos.- p.317

1.2. CONCEPTO:

Dividendo: podemos definirlo como utilidades derivadas de la operación a lo largo de un ejercicio y distribuido a los accionistas en la proporción que les corresponde de acuerdo al capital invertido en la sociedad, constituyendo este el derecho principal de dichos socios.

Una vez concluido el ejercicio social, la empresa convoca a Asamblea General de Accionistas dentro de los cuatro meses siguientes, con el objetivo de analizar y aprobar los Estados Financieros, mismos que mostrarán el resultado del ejercicio, que en caso de ser utilidad, ésta será susceptible de reparto siempre y cuando se cumpla con lo enunciado en los artículos 18, 19 y 20 de la L.G.S.M., que a la letra dicen:

"Artículo 18.- Si hubiere pérdida del capital social, éste deberá ser reintegrado o reducido antes de hacerse repartición o asignación de utilidades.

Artículo 19.- La distribución de utilidades sólo podrá hacerse después de que hayan sido debidamente aprobados por la asamblea de socios o accionistas los estados financieros que las arrojen. Tampoco podrá hacerse distribución de utilidades mientras no hayan sido restituidas o absorbidas mediante aplicación de otras partidas de patrimonio, las pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores, o haya sido reducido el capital social.

Cualquier estipulación en contrario no producirá efecto legal y tanto la sociedad como sus acreedores podrán repartir por los anticipos o reparticiones de utilidades hechas en contravención de este artículo contra las personas que las hayan recibido o exigir su reembolso a los administradores que las hayan pagado, siendo unas y otras mancomunadas y solidariamente responsables de dichos anticipos y reparticiones.

Artículo 20.- De las utilidades netas de toda la sociedad deberá separarse anualmente el cinco por ciento, como mínimo, para formar el fondo de reserva, hasta que importe la quinta parte del capital social"(2)

(2).- Manual de leyes mercantiles 1994.-ley general de sociedades mercantiles.- p.5 S/E. 1994

El fondo de reserva deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo.

La obligación de la empresa por el pago de dividendos es adquirida una vez que la asamblea de accionistas decreta la distribución de dividendos, indicando lo siguientes:

- * forma de pago**
- * tasa por acción**
- * fecha de la asamblea que decretó**
- * fecha de pago**

De acuerdo con la forma de pago estas pueden clasificarse en:

a).- Dividendos en efectivo: Es el importe en moneda de curso legal, o su equivalente bancario que será entregado como utilidades obtenidas.

b).- Dividendos en acciones: Es el pago mediante títulos de crédito nominativos en favor del accionista, con el objeto de capitalizar dichas utilidades por medio de la reinversión.

Se debe de considerar que los dividendos recibidos en acciones (reinvertidos) o en efectivo que se reinviertan en suscripción de nuevas acciones de la misma sociedad, antes de que transcurran 30 días posteriores a la fecha de su pago, no se considerarán ingreso en el momento de su distribución, sino hasta la fecha en que estos sean reembolsados por reducción de capital o liquidación de la sociedad, como lo establece la LISR en su Artículo 120.

c).- Dividendos en especie: Es el pago mediante bienes muebles e inmuebles.

Considerando el inciso a y c, estos surtirán efectos fiscales al momento de su pago, mientras que el inciso b, hasta que estos sean reembolsables al socio o accionista por motivo de una reducción de capital o liquidación de la sociedad emisora.

Si los dividendos derivan de utilidades de operación que han causado ISR en la declaración anual, se dice que provienen de la CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (CUFIN), lo que significa que por haberse causado ya el impuesto sobre la renta de esas utilidades, al momento de su distribución ya no deberá causarse nuevamente.

Si los dividendos provienen de utilidad contable en exceso de CUFIN, que no causo ISR, estos causarán dicho impuesto al momento de ser distribuidas.

1.3 MODALIDADES:

Los conceptos que la LISR considera como dividendos o utilidades distribuidas por personas morales en favor de sus accionistas son los ingresos que señala en su artículo 120. los cuales podemos subdividir a su vez en:

a) **Decretados** : Decididos por la asamblea ordinaria que efectivamente son pagados en efectivo o en especie, señalados en las fracciones I, II y III.

b) **Presuntos** : Los que materialmente no han sido ingresos percibidos, sino determinados por la SHCP. medio por el cual el fisco trata de evitar que las empresas realicen movimientos con el fin de evitar el pago del impuesto correspondiente, fracciones IV a VII.

I) " La ganancia distribuida por personas morales en México en favor de sus accionistas".

Son las utilidades contables referidas a un ejercicio social, las cuales serán repartibles a sus accionistas en base a sus aportaciones efectuadas.

II) "Rendimientos distribuibles por las sociedades cooperativas de producción a sus miembros".

Son repartos de rendimientos a prorrata entre los asociados a razón del tiempo trabajado por cada uno y de la calidad del trabajo realizado, su origen es el trabajo personal de los socios y no las aportaciones de capital realizadas.

III) "Liquidación o reducción de capital".

Esta modalidad la encontramos cuando el capital se disminuye por reducción o distribución de capital por liquidación de la sociedad, en donde además del capital invertido llevan implícitas utilidades acumuladas.

Reembolso

(-) Capital de aportación

(=) Utilidad distribuida.

IV) "Los intereses a que se refiere el Artículo 123 de la Ley General de Sociedades Mercantiles".

"Artículo 123 Ley General de Sociedades Mercantiles.- En los estatutos se podrán establecer que las acciones, durante un periodo que no exceda de tres años, contados desde la fecha de la respectiva emisión, tengan derecho a intereses no mayores del 9% anual, en tal caso el monto de estos intereses debe cargarse a gastos generales". (3)

V) "Prestamos a socios o accionistas".

Salidas de dinero consideradas como préstamos que nunca serán devueltos y posteriormente se llevan a los resultados.

VI) "Erogaciones que no sean deducibles y benefician a los socios o accionistas".

Como algunos supuestos de este tipo podemos citar los gastos de viaje sin relación alguna con el negocio o con funciones dentro de la empresa, o conceptos de previsión social que no sean de carácter general, o que se erogan en favor de personas que no tengan relación de trabajo con la sociedad.

VII) "Omisión de ingresos o compras no realizadas e indebidamente registradas".

El fisco supone que en caso de evasión fiscal los ingresos o utilidades que sean omitidos quedan en beneficio de los socios o accionistas.

VIII) "Utilidades fiscales determinadas inclusive presuntivamente por las Autoridades Fiscales".

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público equipara a la utilidad distribuida, la que llegue a determinar en los casos en que por irregularidades en la contabilidad o por falta de documentación necesaria no se pueda llegar a conocer el resultado real de la empresa, estimando de esa manera ingresos presuntos para la negociación.

1.4 OBLIGACION DE QUIEN LOS PAGA:

Dentro de la revisión de los diferentes aspectos a considerar de régimen fiscal de los dividendos, encontramos el pago, ya sea cuando existe saldo en CUFIN, o cuando no hay dicho saldo o es insuficiente y se debe pagar el I.S.R. por las utilidades distribuidas.

Enunciamos a continuación las obligaciones de la sociedad pagadora en base al Artículo 123 de la LISR en su Capítulo VII del Título IV denominado "De los Ingresos por dividendos y en general por las ganancias distribuidas de las personas morales"

I) Efectuar los pagos con cheque nominativo no negociable del contribuyente a nombre del accionista.

II) Calcular el impuesto que corresponda a los dividendos o utilidades distribuidas en los términos del Artículo 10-A de la L.I.S.R.

Aunado a la fracción anterior tenemos que en el Artículo 10-A de la Ley, se encuentra la referencia al pago del ISR cuando los dividendos que se distribuyan no estén respaldados por CUFIN, indicando a su vez que no se estará obligado al pago del impuesto cuando provengan de dicha cuenta.

Así mismo dicho artículo muestra el procedimiento para el cálculo de la base gravable aplicándole el factor del 1.515 cuando no exista CUFIN, aplicando a dicha base la tasa del 35%, obteniendo así el impuesto a cargo.

Quienes pagaron dividendos durante el periodo comprendido de enero a septiembre de 1993, aplicarán el factor del 1.54 y tasa del 35%.

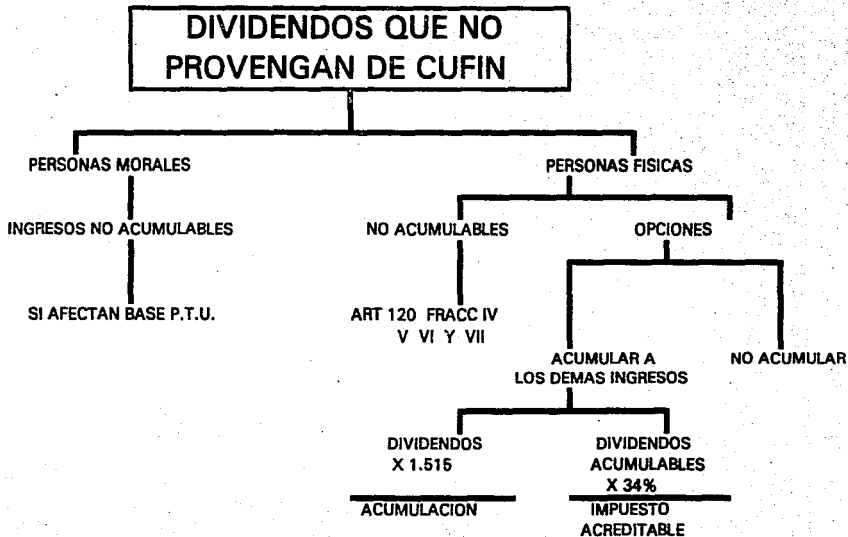
El impuesto sera a cargo de la persona moral y se deberá pagar conjuntamente con el pago provisional del mes que corresponda, 30 días después a su distribución, teniendo este el carácter de pago definitivo.

En el caso de dividendos fictos se enterará a más tardar en la fecha que se presente o se debio presentar la declaración anual del ejercicio correspondiente.

III) Presentar declaración en el mes de febrero del año siguiente a aquel en el que se realizó el reparto de utilidades proporcionando el R.F.C., nombre y monto pagado y retenido de las personas que recibieron dicho reparto, sean nacionales o extranjeros según Artículo 58-X del la L.I.S.R.

IV) Expedir constancia de percepciones y retenciones a las personas referidas en la fracción anterior, tanto a nacionales como extranjeros. Artículo 58-III de la L.I.S.R.

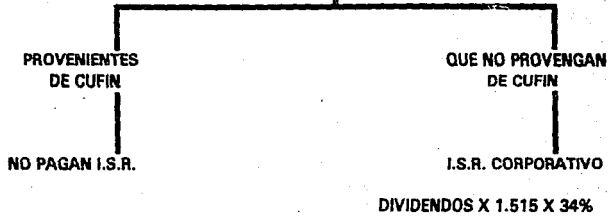
V) Llevar un registro de utilidades por cada ejercicio, identificando el periodo en que se generaron y haciendo una distinción de las que se capitalizarán como lo marca el Artículo 58-VI de la L.I.S.R.



REGLAS DEL IMPUESTO SOBRE UTILIDADES
DISTRIBUIDAS

DIVIDENDOS

ART. 120



CAPITULO 2

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA

CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION

REEMBOLSO DE CAPITAL

ENAJENACION DE ACCIONES

2.1. CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA

2.1.1. CONCEPTO Y OBJETIVO

La necesidad de fomentar la inversión en nuestro país lleva a la legislación tributaria a impactar fiscalmente como impuesto sobre las utilidades una sola vez, trayendo consigo la creación de la "CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA" (CUFIN), cuyo objetivo principal es que al momento de repartir utilidades a los socios o accionistas, estas resulten libres de I.S.R. hasta por el monto del saldo de dicha cuenta.

Diferencia principal a la ley de I.S.R. de ejercicios anteriores, en donde se imponía el pago del impuesto tanto a las utilidades como a los dividendos ocasionando un doble pago de los impuestos, lo cual desalentaba a los accionistas, quienes se vieron en la necesidad de realizar planeaciones fiscales con el objetivo de obtener los máximos beneficios, pero evitando tener que causar gravamen alguno.

Por lo anterior podemos decir que la "CUFIN", son las utilidades que ya pagaron impuesto en la declaración anual, y por lo mismo podrán ser distribuidas libres de todo gravamen para la sociedad que los distribuye, hasta por el monto de la misma.

El saldo de "CUFIN" se aplica con motivo de utilidades en los siguientes casos.

- * Pago de dividendos ordinarios
- * reembolsos de capital
- * Liquidación de la sociedad

La cuenta de utilidad fiscal neta, podrá transmitirse a otra sociedad, solamente por motivo de Fusión o Escisión, en el caso de la fusión esta se sumará a la sociedad fusionante o a la que surja como nueva; y en la escisión, el saldo se dividirá entre las que resulten en la proporción en que se efectuó el reparto del capital.

Fiscalmente la ley del .I.S.R. la define como:

Artículo 124 tercer párrafo: " Para los efectos de las disposiciones de este artículo, se considera utilidad fiscal neta del ejercicio, la cantidad que se obtenga de restar al resultado fiscal obtenido en el ejercicio incrementado con la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa deducida en los términos de la fracción III del artículo 25 de esta ley, el impuesto sobre la renta a su cargo, sin incluir el que se pago en los términos del artículo 19-A, la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa y el importe de las partidas no deducibles para efectos de dicho impuesto, excepto las señaladas en las fracciones IX y X del artículo 25 de la Ley citada, de cada uno de los ejercicios".

2.2.2. DETERMINACION:

CONSIDERACIONES PARA LA DETERMINACION DE LA CUFIN.

* Se determina tomando en cuenta las cifras de las declaraciones anuales de los ejercicios terminados a partir de 1975.

* Si la empresa se constituyó con posterioridad al ejercicio de 1975, a partir del ejercicio de constitución será determinada dicha cuenta.

* Si en el ejercicio resulta pérdida fiscal, no se hace dicho cálculo y se considerará como utilidad fiscal neta de cero, debido a que estas ya están disminuidas en alguno de los ejercicios anteriores.

<u>EJERCICIO</u>	<u>1990</u>	<u>1991</u>	<u>1992</u>	<u>1993</u>
UTILIDAD FISCAL (PERDIDA)	(800)	200	300	400
PERDIDA AMORTIZABLE		(200)	(300)	(300)
RESULTADO FISCAL	(800)	0	0	100

* Si al restarle al ingreso global gravable o al resultado fiscal la P.T.U., el I.S.R. y los NO DEDUCIBLES, resulta saldo negativo, el resultado para la U.F.N. es igual a cero.

* Las partidas no deducibles que se deben de considerar son las enunciadas en el artículo 25 de la L.I.S.R., excepto los señalados en las fracciones IX y X de dicho artículo.

* Cuando se actualiza la U.F.N., al final del ejercicio o cuando se perciban o distribuyan dividendos los I.N.P.C. a utilizar son:

I.N.P.C. DEL ULTIMO MES DEL EJERCICIO
I.N.P.C. MES DE DISTRIBUCION O PERCEPCION DE
DIVIDENDOS

De una forma esquemática, presentamos la determinación de la "CUFIN".

1.- EJERCICIOS TERMINADOS ENTRE 1975 Y 1980:

Ingreso global gravable

(-) I.S.R.

(-) P.T.U

(-) No deducibles art 25 (excepto fracc IX y X L.I.S.R)

(=) Utilidad fiscal neta

(X) Factor de actualización

(=) Utilidad fiscal neta actualizada

2.- EJERCICIOS TERMINADOS ENTRE 1981 Y 1986:

Resultado fiscal

(-) I.S.R.

(-) P.T.U.

(-) No deducibles art. 25 (excepto fracc. IX y X L.I.S.R)

(=) Utilidad fiscal neta

(X) Factor de actualización

(=) Utilidad fiscal neta actualizada

3.- EJERCICIOS TERMINADOS ENTRE 1987 Y 1988:

TITULO VII	TITULO II
Resultado fiscal	Resultado fiscal
(X) factor art. 801	(X) factor art. 801
80% para 1987	20% para 1987
60% para 1988	40% para 1988

S U M A

- (-) I.S.R. conjunto
- (-) P.T.U.
- (-) No deducibles art. 25 (excepto fracc. IX y X L.I.S.R.)
- (=) Utilidad fiscal neta actualizada

4.- UTILIDADES FISCALES NETAS DE 1975 A 1988:

SUMA DE (1+2+3)

Utilidades fiscales netas actualizadas

- (+) Ingresos por dividendos en efectivo o en bienes de 1975 a 1982 actualizados
- (-) Dividendos pagados en efectivo o en bienes de 1975 a 1982 actualizados
- (=) saldo de cufin al 31/12/1988

Las actualizaciones para los ejercicios anteriores se realizarán con los I.N.P.C. siguientes:

Para utilidades:

I.N.P.C. DE DICIEMBRE DE 1988
I.N.P.C. ULTIMO MES DEL EJERCICIO QUE LAS ORIGINO

Para dividendos:

I.N.P.C. DE DICIEMBRE DE 1988
I.N.P.C. MES EN QUE SE OBTUVIERON O PAGARON

5.- UTILIDADES FISCALES NETAS DE 1989 EN ADELANTE:

Saldo de la CUFIN al 01/01/1989

- (+) Dividendos percibidos en efectivo o en bienes obtenidos en el ejercicio**
- (-) Dividendos pagados en efectivo o en bienes durante el ejercicio provenientes de CUFIN**
- (=) Cuenta parcial de utilidad fiscal al cierre del ejercicio**
- (X) Factor de actualización (desde el último mes del ejercicio inmediato anterior hasta el mes del cierre del ejercicio)**
- (=) Cuenta parcial de utilidad fiscal neta actualizada al cierre del ejercicio**
- (+) Utilidad fiscal neta del ejercicio sin actualizar**
- (=) Saldo de la CUFIN al cierre del ejercicio.**

Las actualizaciones para los ejercicios de 1989 en adelante se realizarán con los I.N.P.C. siguientes:

**I.N.P.C. DEL MES EN QUE OCURRAN CUALQUIERA DE LOS
LOS CONCEPTOS ANTERIORES**

**I.N.P.C. DEL MES EN QUE SE HIZO LA PRIMERA
ACTUALIZACION**

ACREDITAMIENTO DEL I.S.R. PAGADO POR LA DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS CONTRA EL IMPUESTO DEL EJERCICIO

Cuando en el ejercicio inmediato anterior a aquel en que se distribuyan dividendos, se haya optado por aplicar la deducción inmediata de activos fijos a que se refiere el artículo 51 y 51A de la L.I.S.R., y como consecuencia de ello la CUFIN, y el I.S.R. correspondientes a dicho ejercicio disminuyan, el impuesto aplicable a los dividendos se podrá acreditar en los ejercicios siguientes contra el impuesto que se determine.

El monto total del impuesto por acreditar será el que derive de la diferencia entre la deducción inmediata y la que se hubiera aplicado conforme al artículo 41 de dicha ley, correspondiente a los mismos activos fijos.

El monto anterior es acreditable en cada uno de los ejercicios siguientes, en una cantidad que sea igual al impuesto que corresponda pagar en el ejercicio que se aplica, derivado de la no deducibilidad de los activos fijos.

DISMINUCION DE LA CUFIN.

En los casos en que se modifique el resultado fiscal de un ejercicio y el resultado de esta modificación reduzca la CUFIN determinada, dicho importe debe disminuir del saldo que tenga la cuenta de utilidad fiscal neta a la fecha en que se presente la declaración complementaria.

Cuando el importe actualizado de la modificación sea mayor al saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta a la fecha de la presentación de la declaración referida, se debe pagar en la misma declaración, el 35% sobre el importe en que la modificación exceda a dicha CUFIN.

2.2. CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION

2.2.1. CONCEPTO Y OBJETIVOS

El capital de aportación se define como la inversión en el capital social de la empresa en que efectúan los socios o accionistas de manera permanente, siendo esta devuelta en los casos de reducción de capital social o de liquidación de la sociedad.

Las aportaciones realizadas por los socios provienen de su patrimonio limpio de gravámenes y así permanecen en el tiempo dentro del patrimonio de la sociedad.

Durante la vida de la sociedad el capital social es susceptible de nuevas aportaciones, según sean requeridas en el desarrollo del negocio siendo estas en diferentes fechas, las cuales son registradas en valor histórico o nominal en el momento en que fueron realizadas, registros que de no actualizarse no reflejarían el valor real de la inversión de los accionistas.

El artículo 120 fracción II de la L.I.S.R., indica que las sociedades mercantiles llevarán una CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION (CUCA), integrándose con las aportaciones de capital efectuadas por los socios disminuidas de las reducciones de capital que se efectúen. Así mismo aclara que no se considera capital de aportación, el correspondiente a la reinversión o capitalización de utilidades o de cualquier otro concepto que integre el capital contable de la persona moral, así como las reinversiones de dividendos o utilidades en aumentos de capital realizadas dentro de los 30 días siguientes.

Capital de aportación
(+) aportaciones de capital
(-) reducciones de capital
(=) saldo de capital de aportación
(X) factor de actualización
(=) capital de aportación actualizado

El objetivo principal es demostrar con esta cuenta que al efectuar un reembolso de capital en favor de sus accionistas son únicamente aportaciones devueltas y no dividendos disfrazados.

2.2.2. DETERMINACION

Para determinar por primera vez el monto del capital de aportación debemos de tomar como fuente de información los documentos y registros idóneos de la sociedad tales como la escritura constitutiva, actas de modificación de capital, libros de actas, registros de acciones y accionistas, para así poder identificar las fechas y montos aportados del capital en la constitución de la sociedad y los aumentos o reembolsos en el transcurso de la misma.

El monto inicial se determina sumando las aportaciones realizadas desde el momento de constituir la sociedad y hasta el 31 de diciembre de 1989, como lo indica el artículo decimo primero transitorio fracción X para 1990 de la L.I.S.R.

1.- EJERCICIOS COMPRENDIDOS DESDE EL INICIO DE SOCIEDAD HASTA EL 31/12/1989

Aportaciones en bienes o en efectivo actualizados
(-) reembolsos de capital actualizados
(=) saldo de cuenta de capital de aportación al 01/01/1989

El factor de actualización a utilizar es:

I.N.P.C. MES DE DICIEMBRE DE 1989
I.N.P.C. MES DE LA APORTACION O DEL REEMBOLSO

2- EJERCICIOS POSTERIORES AL 1989:

Saldo de la CUCA al 01/01/1990

(X) factor de actualización a la fecha de la próxima aportación o reembolso (*)

(=) saldo inicial de CUCA actualizado

(+) aportaciones en bienes o en efectivo

(-) reembolso de capital

(=) saldo de CUCA

(X) factor de actualización a la fecha del cierre del ejercicio (**)

(=) Saldo actualizado de CUCA al 31/12/1991

(*) I.N.P.C. MES DE APORTACION O REEMBOLSO
I.N.P.C. MES DE ULTIMA ACTUALIZACION

(**) I.N.P.C. DICIEMBRE DE 1991
I.N.P.C. MES DE ULTIMA ACTUALIZACION

Una vez realizado el procedimiento anterior debe de continuarse con el mismo procedimiento año con año.

Ya conocido el saldo del capital de aportación actualizado es conveniente determinar el mismo pero por acción, dividiendo el saldo de la CUCA actualizada entre el número de total acciones en circulación, incluyendo tanto las de aportación como las de capitalización de tal forma que los accionistas puedan conocer el monto actual de sus aportaciones, dicha información debe constar por escrito en la declaración anual de I.S.R., así como aparecer en los estados financieros de la sociedad mediante cuentas de orden.

La aplicación de la CUCA se produce únicamente cuando existe el reembolso de capital o aportaciones de los accionistas.

2.3. REEMBOLSO DE CAPITAL

2.3.1. CONSIDERACIONES

Quando un accionista, ya sea persona física o moral, recibe un reembolso de sus acciones conjuntamente con las utilidades que le corresponden, la L.I.S.R., reconoce que solo se pague el impuesto sobre dividendos correspondiente al ingreso o ganancia real y no por el importe total del reembolso.

La reducción de capital es un concepto que legalmente se regula en el artículo 9 del la Ley General de Sociedades Mercantiles que a la letra dice:

"ARTICULO 9.- Toda sociedad, podrá aumentar o disminuir su capital, observando, según su naturaleza, los requisitos que exige la ley.

La reducción de capital social, efectuada mediante reembolso a los socios o liberación concedida a éstos de exhibiciones no realizadas, se publicará por tres veces en el periódico oficial de la entidad federativa en la que tenga su domicilio la sociedad, con intervalos de diez días.

Los acreedores de la sociedad, separada o conjuntamente, podrán oponerse ante la autoridad judicial a dicha reducción desde el día en que se haya tomado la decisión por la sociedad, hasta cinco días después de la publicación.

La oposición se tramitará ante la vía sumaria, suspendiéndose la reducción entre tanto la sociedad no pague los créditos de los opositores, o no los garantice a satisfacción del juez que conozca el asunto, o hasta que se cause ejecutoria la sentencia que declare que la oposición es infundada"(4)

Fiscalmente es a partir de 1990 cuando se incluye dicho concepto en materia de I.S.R.

(4) Idem.- p.3.

- 1990 Personas morales régimen general
- 1991 Contribuyentes del régimen simplificado
- 1992 Personas físicas con actividad empresarial del régimen general.

La L.I.S.R., considera ingreso por utilidades distribuidas para el socio o accionista de personas morales, cuando esta se liquida o reduce su capital, hasta por el monto de la diferencia entre el reembolso por acción y el capital de aportación por acción actualizado, cuando el reembolso sea mayor, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 120 fracción II de la L.I.S.R.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la ley, las personas morales que disminuyan su capital considerarán dicha disminución como utilidad distribuida, hasta por la diferencia que resulte de disminuir al capital contable, el saldo de la cuenta de capital de aportación que se tenga a la fecha de la reducción del capital.

Capital contable actualizado
(-) capital de aportación actualizado
(=) utilidad ditribuida

Cuando una sociedad residente en México reduzca su capital y el beneficiario sea un residente en el extranjero, el procedimiento será el mismo que si el beneficiario fuera un residente en México, de conformidad con el artículo 152 de la L.I.S.R.

Ahora bien cuando una sociedad residente en el extranjero reduzca su capital, la persona moral que reciba el reembolso considerará como ingreso acumulable, la diferencia que exista entre el monto del reembolso por acción y el costo comprobado de adquisición actualizado, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 fracción V, y determinado en los términos del artículo 133, fracción V, de la L.I.S.R.

Se dará el mismo tratamiento a que se hace referencia, cuando el accionista de una persona moral residente en el extranjero, sea una persona física residente en México.

2.3.2. DETERMINACION DEL INGRESOS ACUMULABLE

Reembolso por acción
(-) costo de adquisición por acción actualizada
(=) ingreso acumulable

Por lo tanto, las personas morales acumularán para efectos de pagos provisionales, ajuste y declaración del ejercicio, dicha diferencia.

Bajo las diferentes formas de reducción de capital, y de acuerdo al régimen fiscal de tributación, se aprecia el objetivo del fisco en cuanto a gravar las utilidades que no hayan pagado impuesto; no así en facilidades administrativas, dado que la base gravable es la utilidad contable y no el resultado fiscal de la ganancia.

La disminución de capital se ha establecido en dos fases en que se determina utilidad distribuida gravable e I.S.R. de dos formas diferentes.

a).- Utilidad realmente distribuida:

Es la que corresponde al accionista que retira sus aportaciones y que recibe con ese motivo el reembolso del valor de sus acciones.

La base para determinar la utilidad distribuida es:

Reembolso por acción
(-) capital por acción actualizada
(=) ganancia distribuida por acción
(-) cuñin por acción
(=) ganancia gravable por acción

b).- Utilidad distribuida ficta:

Es la proporción de las utilidades acumuladas que el accionista que retira sus aportaciones no ha recibido por no haberse liquidado totalmente su participación en el patrimonio social que queda en beneficio de los demás accionistas que permanecen en la sociedad.

Para determinar dicha proporción se parte de:

- Capital contable actualizado**
- (-) capital de aportación actualizado**
- (=) utilidad distribuida ficta**

La actualización del capital contable debe de ser mediante principios de contabilidad generalmente aceptados a través del boletín B-10 para empresas que aplican reexpresión a sus estados financieros, en caso contrario se aplicará lo siguiente:

Capital contable

- (+) actualización de activos fijos, gastos y cargos diferidos, terrenos e inventarios (artículo 3 L.I.M.P.A.C.), I.N.P.C. del mes de la reducción del capital entre I.N.P.C. del mes de adquisición**
- (+) actualización de acciones emitidas por personas morales residentes en México mediante método de participación, según principios de contabilidad generalmente aceptados. I.N.P.C. del mes del reembolso entre I.N.P.C. del mes de la última enajenación.**
- (=) capital contable actualizado**

capital contable actualizado	1,000
(-) capital de aportación actualizado	300
(=) utilidad distribuida	700

2.4. ENAJENACION DE ACCIONES

2.4.1. GENERALIDADES

Concepto de acción

Legalmente:

- * Es una parte proporcional del capital social representada en un título de crédito nominativo
- * Sirve para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de un socio en una sociedad mercantil.
- * Confiere a su tenedor derechos patrimoniales y corporativos.
 - Patrimoniales: El derecho al dividendo
 - Corporativos: El derecho al voto.

CLASIFICACION:

- a) Por su origen:
 - 1.- en numerario (efectivo)
 - 2.- en especie (bienes distintos al efectivo)
- b) Por su forma:
 - 1.- nominativa
- c) Por los derechos que confieren:
 - 1.- Ordinarias o comunes (de igual valor e iguales derechos o derecho ilimitado de voto)
 - 2.- Preferentes (derechos especiales, dividendo preferente y acumulativo, voto limitado)
- d) Por su valor nominal:
 - 1.- Con valor nominal (valor de la acción, cuantía en el capital social y el número de acciones en el mismo).
 - 2.- Sin valor nominal (no menciona el valor nominal ni el capital social, solamente el número de acciones en el mismo)
- e) Acciones de goce:
 - Cuando se amorticen acciones contra utilidades repartibles.

f) Acciones no liberadas o pagadas:

- 1.- Cuando menos debe exhibirse el 20% en dinero efectivo del valor de la acción.
- 2.- La distribución de utilidades se hará en proporción al importe exhibido de las acciones.

Fiscalmente: El artículo 5 del I.S.R., asimila como acciones a:

- * Certificados de aportación patrimonial emitidos por las sociedades nacionales de crédito.
- * Partes sociales
- * Participación de asociaciones civiles
- * Certificados de participación ordinarias emitidas con base en fideicomisos, sobre acciones que sean autorizados conforme a la legislación en materia de inversión extranjera.

No se contemplan los derechos sobre participación en fideicomisos empresariales y asociación en participación por lo que estos pondrán no ser susceptibles de actualización si llegaran a enajenarse.

También es usual que las acciones se emitan en series para identificar al tipo de inversionista y la clase del capital social, como sucede con las acciones cotizadas en la bolsa mexicana de valores, en que las series se mantienen bajo las siguientes clasificaciones:

- 1.- Acciones serie A: Pueden ser suscritas solo por personas físicas o morales residentes en México.
- 2.- Acciones serie B: De suscripción libre, pueden ser adquiridas inclusive por residentes en el extranjero.
- 3.- Acciones clase I: Representativas de capital fijo, sin derecho a retiro.
- 4.- Acciones clase II: Representativas de capital variable con derecho a retiro.

En las instituciones de crédito, también se clasifican en series A, B y C, para identificar al tipo de inversionista como a la clase del capital social.

2.4.2 DETERMINACION DEL COSTO FISCAL

Para calcular la ganancia por enajenación de acciones, la ley permite la deducción del costo fiscal de las mismas, aplicando el procedimiento determinado en el artículo 19 y 19A de la L.I.S.R., de acuerdo a lo marcado en el artículo 99 de dicha ley, mismo que determinan las deducciones que la persona física puede efectuar sobre el precio de venta .

Monto original ajustado de las acciones

(/) número total de acciones a la fecha de la enajenación

(=) costo promedio por acción

(x) número de acciones enajenadas

(=) costo fiscal de las acciones

Monto original ajustado de las acciones

(=) costo comprobado de adquisición actualizado

(+) utilidades fiscales actualizadas

(+) dividendos percibidos actualizados

(-) pérdidas fiscales actualizadas

(-) dividendos distribuidos actualizados

Costo comprobado de adquisición actualizada

(=) valor nominal de la acción

(X) F.A. = I.N.P.C. MES DE ENAJENACION

I.N.P.C. MES ADQUISICION

Quando los dividendos o utilidades distribuidas actualizadas excedan al Monto original de las acciones actualizado, el excedente formara parte de la ganancia según párrafo segundo fracción III del artículo 19 de la L.I.S.R.

Para determinar la utilidad o pérdida que se sumará o restará del costo comprobado de adquisición de las acciones, se estará a la siguientes mecánica:

DETERMINACION DE LAS UTILIDADES O PERDIDAS FISCALES PARA EFECTOS DE ENAJENACION DE ACCIONES.

UTILIDADES O PERDIDAS ANTERIORES A 1981

UTILIDADES

Ingreso global gravable

(+) dividendos percibidos

(+) estímulos fiscales

(+) ganancia por enajenación de terrenos y construcciones

(-) I.S.R.

(-) P.T.U.

(=) Utilidad Fiscal

PERDIDAS

Pérdida fiscal

(-) dividendos o utilidades percibidas

(-) estímulos fiscales

(-) ganancia por enajenación de terrenos y construcciones

(=) Pérdida fiscal

UTILIDADES O PERDIDAS DURANTE 1981

UTILIDADES

Utilidad fiscal

(-) I.S.R.

(-) P.T.U.

(=) Utilidad fiscal

PERDIDAS

Ingresos acumulables

(-) deducciones autorizadas

(-) deducción art 51 LISR

(=) Pérdida fiscal

UTILIDADES O PERDIDAS DE 1982 A 1986

UTILIDADES	PERDIDAS
Utilidad fiscal	Ingreso acumulable
(-) deducción art. 51 LISR	(-) deducciones autorizadas
(-) I.S.R.	(-) deducción art. 51 LISR
(-) P.T.U.	(=) Pérdida fiscal
(=) Utilidad fiscal	

Para los efectos de las deducciones autorizadas, no se consideran como tales a los dividendos pagados que se encontraban contemplados en el art. 22 fracción IX, en los ejercicios de 1983 a 1986.

UTILIDADES O PERDIDAS DE 1987 Y 1988

UTILIDADES

TITULO II	TITULO VII
Utilidad fiscal	Utilidad fiscal
(-) I.S.R.	(-) I.S.R.
(-) P.T.U.	(-) P.T.U.
(=) Utilidad fiscal	(-) deducción art. 51 bis LIS
	(=) Utilidad fiscal

PERDIDAS

TITULO II	TITULO VII
Ingreso acumulable	Ingreso acumulable
(-) deducciones autorizadas	(-) deducciones autorizadas
(=) Pérdida fiscal	(=) Pérdida fiscal

UTILIDADES O PERDIDAS DE 1989 A 1991

UTILIDADES	PERDIDAS
Utilidad fiscal	Ingreso acumulable
(-) I.S.R.	(-) deducciones autorizadas
(-) P.T.U.	(=) Pérdida Fiscal
(-) NO deducibles excepto Art. 25 fracc. IX y X LISR	
(=) Utilidad fiscal	

UTILIDADES O PERDIDAS DE 1992 EN ADELANTE

UTILIDADES	PERDIDAS
Utilidad fiscal	Ingreso acumulable
(+) P.T.U. pagada en el ej.	(-) deducciones
(-) I.S.R.	(=) Pérdida fiscal
(-) P.T.U. generado en el ej.	
(-) NO deducibles excepto art.25 fracc. IX y X LISR	
(-) cantidad por acreditar según art. 10 LISR	
(=) Utilidad fiscal	

2.4.3. DETERMINACION DEL INGRESO ACUMULABLE

Ingreso por enajenación de acciones

(-) costo fiscal de las acciones

(=) ganancia por enajenación de acciones

La ganancia que servirá de base para el cálculo del impuesto se divide en dos partes aplicando diferente procedimiento para cada uno de ellos.

* Ganancia acumulable: Es el importe que se sumará a los demás ingresos acumulables por el contribuyente obtenidos durante el año.

Ganancia por enajenación de acciones

- (l) número de años transcurridos entre la fecha de adquisición y la de enajenación sin exceder de 20 años
- (=) ganancia acumulable

* **Ganancia no acumulable:** es la cantidad a la cual se le aplica una tasa determinada, considerándose no acumulable, por no sumarse a los demás ingresos del contribuyente obtenidos durante el ejercicio.

Ganancia por enajenación de acciones

- (-) ganancia acumulable
- (=) ganancia NO acumulable

2.4.4. DETERMINACION DEL IMPUESTO A CARGO

El impuesto a cargo por la enajenación de acciones, será la suma del impuesto causado por la ganancia acumulable y el impuesto causado por la ganancia no acumulable, como sigue:

Impuesto anual

- (=) impuesto por la ganancia acumulable
- (+) impuesto por la ganancia NO acumulable

La ganancia acumulable se sumará a los demás ingresos del contribuyente durante el ejercicio, calculando el impuesto anual de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 141 y 141A de la L.I.S.R.

Para determinar el impuesto por la ganancia no acumulable por enajenación de acciones, se procederá de la siguiente forma:

Ganancia no acumulable

- (X) tasa del impuesto
- (=) impuesto por ganancia NO acumulable

Tasa del Impuesto o tasa vinculada

- (=) ingreso acumulables
- (X) tarifa artículo 141 L.I.S.R
- (=) impuesto determinado
- (l) base a la que se aplico la tarifa

El artículo 103 de la L.I.S.R establece la obligación de efectuar pagos provisionales por cada operación que se realice por enajenación de acciones, siendo este de un 20%, pudiendo ser menor, siempre y cuando la operación sea dictaminada por contador público registrado, cumpliendo con los requisitos marcados en el artículo 123 del R.L.I.S.R.

AVISOS Y DECLARACIONES QUE INTERVIENEN EN LA OPERACION

* HISR-129 .- Aviso por adquisición de acciones, obligaciones y otros valores inmobiliarios, se presenta dentro de los 10 siguientes días a la fecha de la operación.

* HISR-130 .- Aviso por enajenación de acciones, obligaciones y otros valores mobiliarios, se presenta dentro de los 10 siguientes días a la fecha de la operación.

* HAFF-3 .- Aviso para presentar dictamen fiscal sobre enajenación de acciones, se presenta dentro de los 10 días siguientes al de la fecha de la enajenación.

* HAFF-5 .- Carta de presentación de dictamen, se presenta dentro de los 30 días siguientes, a aquél en que debió presentarse la declaración del impuesto.

* 1 .- Formulario del pago de contribuciones, se presenta el día 17 del mes inmediato posterior al de la retención.

* HISR-5 .- Constancia de percepciones y retenciones para efectos del impuesto sobre la renta, se expide en el momento del pago.

TESIS SIN PAGINACION

COMPLETA LA INFORMACION

CAPITULO 3

CASO PRACTICO

PROVE-QUIM. S.A. DE C.V.

La empresa PROVE-QUIM S.A. DE C.V., realiza su asamblea general extraordinaria de accionistas en la cual se decide realizar los siguientes movimientos en base a la siguiente información que a continuación se detalla.

- 1).- Decreta pago de dividendos a razón de N\$.050 por acción, pagando a la Señorita Elsa Nora el importe de dividendos por medio de una automóvil propiedad de la compañía, presentandonos la relación de los accionistas.

LISTA DE ACCIONISTAS

NOMBRE	ACCIONES	IMPORTE	%
AURELIO PEREZ CHAVEZ	887,500	887,500	50
ARACELI HERNANDEZ BERNAL	355,000	355,000	20
JOSE MANUEL PEREZ HERNANDEZ	177,500	177,500	10
MIREYA MEJIA HERNANDEZ	88,750	88,750	5
ALEJANDRO ESQUIVEL	88,750	88,750	5
ELSA NORA BENITEZ	88,750	88,750	5
ANGELICA ARAGON ALMAZAN	88,750	88,750	5
	1,775,000	1,775,000	100

PROVEQUIM

CARD PRACTICO

2).- Nos presenta las declaraciones anuales del I.S.R. normales y complementarias de los ejercicios del año de 1975 a 1993, de donde obtenemos la siguiente información.

UTILIDADES NETAS DE 1975 A 1993

EJERCICIO FISCAL	UTILIDAD (PERDIDA) FISCAL	I.S.R.	I.A.E.	PTU	NO DEDUCIBLES
DIC 1975	14,259	5,989	0	1,141	17
DIC 1976	15,537	6,526	0	1,243	77
DIC 1977	21,252	8,926	0	1,700	7
DIC 1978	26,447	11,108	0	2,116	23
DIC 1979	35,740	15,011	0	2,859	74
DIC 1980	51,160	19,487	0	4,093	57
DIC 1981	57,091	23,978	0	5,093	120
DIC 1982	139,247	58,484	0	11,271	221
DIC 1983	294,981	123,892	0	29,354	86
DIC 1984	212,899	89,418	0	24,633	568
NOV 1985	381,818	160,363	0	50,249	2,855
NOV 1986	478,545	200,989	0	66,619	1,279
DIC 1986	111,443	46,806	0	11,862	65
DIC 1987	156,693	65,811	0	75,816	2,905
DIC 1988	1,164,509	482,252	0	0	17,924
DIC 1989	2,221,277	821,872	0	0	182,869
DIC 1990	1,360,696	489,851	0	0	2,001
DIC 1991	649,180	0	227,213	0	0
DIC 1992	623,175	0	218,111	0	13,606
DIC 1993	775,654	269,540	0	0	226,056

PROVEQUIM

DIVIDENDOS PERCIBIDOS Y DISTRIBUIDOS

CASO PRACTICO

EJERCICIO FISCAL	PERCIBIDOS	PAGADOS			TOTAL PAGADOS
		EFFECTIVO	ESPECIE	ACCIONES	
FEB 1975				3,733	3,733
DIC 1975	19	1,000			1,000
FEB 1976				3,000	3,000
DIC 1976	31				0
ENE 1977	48	13,762		2,700	16,462
DIC 1977	38				0
ENE 1978		5,307			5,307
MAR 1978				3,500	3,500
DIC 1978	44				0
MAR 1979				5,000	5,000
DIC 1979	60			20,000	20,000
DIC 1980	18				0
ENE 1981		3,857	19,283		23,140
DIC 1981	10				0
JUN 1982		4,760	23,800		28,560
DIC 1982	10				0
DIC 1983	50	98,000			98,000
MAR 1984				100,000	100,000
DIC 1984	30	80,000			80,000
DIC 1985	80		120,000		120,000
DIC 1986	70	140,000			140,000
JUL 1987				1,118,884	1,118,884
SEP 1987				8,155	8,155
DIC 1987	50				0
DIC 1988	30	200,000			200,000
DIC 1989		637,500			637,500
DIC 1990	67	670,000	233,750		903,750
DIC 1991		976,248			976,248
DIC 1992	56				0
DIC 1993		850,000	37,500		887,500
	711	3,680,433	434,333	1,264,972	5,379,738

PROVEQUIM

CARO PANTERO

- 3).- Proporciona el acta constitutiva y las modificaciones a la misma de donde se obtiene la siguiente información, así como el libro de actas y el registro de accionistas.

APORTACIONES DE CAPITAL

FECHA DE APORTACION	TOTAL CAPITAL APORTADO	APORTACION		APORTACIONES ACUMULADAS
		CAPITALIZACION	EFFECTIVO	
09/04/53	100		100	100
18/07/53	400		400	500
03/06/61	1,000		1,000	1,500
20/12/61	2,500		2,500	4,000
22/10/65	1,000	200	800	5,000
08/12/66	1,000	1,000		6,000
26/01/68	2,000	450	1,550	8,000
22/01/71	2,000	1,200	800	10,000
26/02/74	1,200	1,200		11,200
25/02/75	3,800	3,733	67	15,000
25/02/76	3,000	3,000		18,000
23/02/77	3,500	2,700	800	21,500
08/03/78	3,500	3,500		25,000
07/03/79	5,000	5,000		30,000
21/12/79	20,000	20,000		50,000
14/03/84	100,000	100,000		150,000
13/07/87	1,342,805	1,118,884	223,921	1,492,805
03/09/87	207,195	8,155	199,041	1,700,000
06/11/90	75,000		75,000	1,775,000

1,775,000	1,269,022	505,978
-----------	-----------	---------

PROVEQUIM

CASO PRACTICO

4).- Se acuerda reducir capital por un total de 75,000 acciones a razón de N\$ 14.52 por acción, de la propiedad del Sr. Aurelio Pérez, al 31 de enero de 1994.

5).- El Sr. José Manuel Pérez decide enajenar 50,000 acciones, con fecha del 30 de mayo de 1994, a un precio de N \$ 800 cada una, adquiridas en julio de 1987.

Se pide de nuestra colaboración y asesoría para relizar las operaciones necesarias como son:

a).- Determinar si existe y cuanto sería del pago de I.S.R. en la distribución de DIVIDENDOS.

b).- Determinar la CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (CUFIN).

c).- Determinar la CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION (CUCA)

d).- Determinar la base gravable y monto de I.S.R. en el REEMBOLSO DE CAPITAL

e).- Determinar los cálculos necesarios para la ENAJENACION DE LAS ACCIONES del Sr. Pérez, a razón de N \$ 300.00 cada acción.

f).- FUNDAMENTO LEGAL de los puntos anteriores.

PROVEQUIM

CASO PRACTICO

DETERMINACION DEL PAGO DE DIVIDENDOS

NOMBRE DEL ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	DIVIDENDO POR ACCION	DIVIDENDO A REPARTIR	EFFECTIVO	ESPECIE
AURELIO PEREZ CHAVEZ	887,500	0.50	443,750	443,750	
ARACELI HERNANDEZ BERNAL	355,000	0.50	177,500	177,500	
JOSE MANUEL PEREZ HERNANDEZ	177,500	0.50	88,750	88,750	
MIREYA MEJIA HERNANDEZ	88,750	0.50	44,375	44,375	
ALEJNADRO ESQUIVEL	88,750	0.50	44,375	44,375	
ELSA NORA BENITEZ	88,750	0.50	44,375		44,375
ANGELICA ARAGON ALMAZAN	88,750	0.50	44,375	44,375	
	1,775,000	0.50	887,500	843,125	44,375

CUFIN POR ACCION

21.63

DIVIDENDO POR ACCION

0.50

SALDO DE CUFIN POR ACCION

21.13

NO HAY PAGO DE I.S.R. POR EXISTIR CUFIN SUFICIENTE PARA CUBRIR EL PAGO DE LOS DIVIDENDOS

PROVEQUIM

DETERMINACION DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993

PRIMERA ACTUALIZACION AL 31 DE DICIEMBRE

ARTICULO 11 TRANSITORIO FRACCION I DECRETO DEL 28/12/89 L.I.S.R.

EJ FISC AL	UTILIDAD (PERDIDA) FISCAL	I.S.R.	A.E.	P.T.U.	NO DEDU CIBLES	UTILIDAD (PERDIDA) FISCAL	I.N.P.C. MES DE ORIGEN	I.N.P.C. MES DE ACTUAL	FACTOR ACTUALI-ZACION	UTILIDAD FISCAL NETA ACTUALIZADA
1975	14,259	5,989	0	1,141	17	7,113	59.6064	16147.3000	270.8988	1,926,818
1976	15,537	6,526	0	1,243	77	7,691	75.8203	16147.3000	212.9680	1,638,021
1977	21,252	8,926	0	1,700	7	10,619	91.4857	16147.3000	176.5008	1,874,222
1978	26,447	11,108	0	2,116	23	13,201	106.2796	16147.3000	151.9323	2,005,590
1979	35,740	15,011	0	2,859	74	17,796	127.5544	16147.3000	126.5915	2,252,826
1980	51,160	19,487	0	4,093	57	27,523	163.6265	16147.3000	98.6839	2,716,044
1981	57,091	23,978	0	5,093	120	27,901	213.1360	16147.3000	75.7605	2,113,765
1982	139,247	58,484	0	11,271	221	69,271	423.8067	16147.3000	38.1006	2,639,268
1982	294,981	123,892	0	29,354	86	141,649	766.1491	16147.3000	21.0759	2,985,388
1984	212,899	89,418	0	24,633	568	98,281	1,219.3764	16147.3000	13.2423	1,301,460
1985	381,818	160,363	0	50,249	2,855	168,350	1,869.4555	16147.3000	8.6374	1,454,113
11/86	478,545	200,989	0	66,619	1,279	209,658	3,807.6000	16147.3000	4.2408	889,120
12/86	111,443	46,806	0	11,862	65	52,710	4,108.2000	16147.3000	3.9305	207,176
1987	156,693	65,811	0	75,816	2,905	12,161	10,647.2000	16147.3000	1.5166	18,443
1988	1,164,509	482,252	0	0	17,924	664,333	16,147.3000	16147.3000	1.0000	664,333

CUFIN AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988

24,686,585

(+) DIVIDENDOS PERCIBIDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988

45,628

(-) DIVIDENDOS PAGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988

7,852,674

(=) SALDO DE CUFIN AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988

16,879,539

PROVEQUIM

CASO PRACTICO

ACTUALIZACIONES POSTERIORES ARTICULO 124 L.I.S.R.

(=) SALDO DE CUFIN AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988

16,879,539

ACTUALIZACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1989

16147.3000 | 19327.9000 | 1.1970

CUFIN ACTUALIZADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1989

20,204,371

(-) DIVIDENDOS PAGADOS EN DICIEMBRE DE 1989

637,500

(+) UTILIDAD NETA 1989

1,216,536

(=) SALDO CUFIN AL 31 DE DICIEMBRE DE 1989

20,783,407

ACTUALIZACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990

19327.9000 | 25112.7000 | 1.2993

CUFIN ACTUALIZADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990

27,003,837

(+) DIVIDENDOS PERCIBIDOS EN DICIEMBRE DE 1990

67

(-) DIVIDENDOS PAGADOS EN DICIEMBRE DE 1990

903,750

(+) UTILIDAD NETA 1990

868,844

(=) SALDO CUFIN AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990

26,968,998

ACTUALIZACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991

25112.7000 | 29832.5000 | 1.1879

CUFIN ACTUALIZADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991

32,037,879

(-) DIVIDENDOS PAGADOS EN DICIEMBRE DE 1991

976,248

(+) UTILIDAD NETA 1991

649,180

(=) SALDO CUFIN AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991

31,710,611

PROVEQUIM

(=) SALDO CUFIN AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991				31,710,611
ACTUALIZACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992	29832.5000	33393.9000	1.1194	
CUFIN ACTUALIZADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992				35,496,220
(+) DIVIDENDOS PERCIBIDOS EN DICIEMBRE DE 1992				56
(+) UTILIDAD NETA 1992				609,569
(=) SALDO CUFIN AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992				36,105,845
ACTUALIZACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993	33393.9000	36068.5000	1.0801	
CUFIN ACTUALIZADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993				38,997,651
(-) DIVIDENDOS PAGADOS EN DICIEMBRE DE 1993				887,500
(+) UTILIDAD NETA 1993				280,058
(=) SALDO CUFIN AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993				38,390,209
(/) TOTAL DE ACCIONES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993				1,775,000
(=) CUFIN POR ACCION				21.63

PROVEQUIM

CASO PRACTICO

ACTUALIZACION DE DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE 1975 A 1988

EJERCICIO FISCAL	DIVIDENDO PERCIBIDO	I . N . P . C .		FACTOR ACTUALIZACION	DIVIDENDO ACTUALIZADO
		ORIGEN	ACTUAL		
DIC 1975	19	59.8064	16147.3000	270.8988	5,249
DIC 1976	31	75.8203	16147.3000	212.9680	6,523
ENE 1977	48	78.2349	16147.3000	208.3951	10,006
DIC 1977	38	91.4857	16147.3000	178.5008	6,707
DIC 1978	44	106.2796	16147.3000	151.9323	6,688
DIC 1979	60	127.5544	16147.3000	128.5915	7,540
DIC 1980	18	165.6265	16147.3000	97.4922	1,803
DIC 1981	10	213.1360	16147.3000	75.7605	739
DIC 1982	10	423.8067	16147.3000	38.1006	372
DIC 1983	50	700.1481	16147.3000	43.3523	0
DIC 1984	30	1219.5704	16147.3000	18.2120	0
DIC 1985	80	1996.7229	16147.3000	8.6380	0
DIC 1986	70	4108.2000	16147.3000	3.8306	0
DIC 1987	50	10647.2000	16147.3000	1.16100	0
DIC 1988	30	16147.3000	16147.3000	1.0000	0

588

45,628

NO SE TOMAN EN CUENTA POR SER PERIODO EN DONDE EL DIVIDENDO SE ACUMULABA O DEDUCIA, POR LO QUE YA SE ENCUENTRA IMPLICITO DENTRO DEL RESULTADO FISCAL DE ESOS EJERCICIOS

PROVEQUIM

ACTUALIZACION DE DIVIDENDOS PAGADOS DE 1975 A 1988

CASO PRACTICO

EJERCICIO FISCAL	DIVIDENDOS PAGADOS			SUMA POR ACTUALIZAR	I. N. P. C.		FACTOR ACTUALIZACION	DIVIDENDO ACTUALIZADO
	EFFECTIVO	ESPECIE	ACCIONES		ORIGEN	ACTUAL		
FEB 1975			3,733	0	54.5367	16147.3000	296.0814	0
DIC 1975	1,000			1,000	59.6064	16147.3000	270.8988	270,899
FEB 1976			3,000	0	61.8844	16147.3000	260.8847	0
ENE 1977	13,762			13,762	78.2349	16147.3000	206.3951	2,840,386
ENE 1977			2,700	0	78.2349	16147.3000	206.3951	0
ENE 1978	5,307			5,307	93.5174	16147.3000	172.6663	916,268
MAR 1798			3,500	0	95.8486	16147.3000	168.4867	0
MAR 1979			5,000	0	113.1454	16147.3000	142.7128	0
DIC 1979			20,000	0	127.5544	16147.3000	126.5916	0
ENE 1981	3,857	19,283		23,140	170.9611	16147.3000	94.4501	2,185,576
JUN 1982	4,760	23,800		28,560	281.2773	16147.3000	57.4070	1,639,545
DIC 1983	98,000			98,000				
MAR 1984			100,000	0				
DIC 1984	80,000			80,000				
DIC 1985		120,000		120,000				
DIC 1986	140,000			140,000				
JUL 1987			1,118,884	0				
SEP 1987			8,155	0				
DIC 1988	200,000			200,000				
				546,685	163,083	1,264,972	709,768	7,852,674

NO SE TOMAN EN CUENTA POR SER PERIODO EN DONDE EL DIVIDENDO SE ACUMULABA O DEDUCIA, POR LO QUE YA SE ENCUENTRA IMPLICITO DENTRO DEL RESULTADO FISCAL DE ESOS EJERCICIOS, SOLAMENTE LOS COMPREDIDOS DE 1975 A 1982.

NO SE CONSIDERAN POR SER DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS EN ACCIONES

PROVEQUIM

CASO PRACTICO

**DETERMINACION DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1989
ARTICULO 11 TRANSITORIO FRACCION X DECRETO DEL 28/12/89 L.I.S.R.**

FECHA DE APORTACION	TOTAL CAPITAL APORTADO	APORTACIONES		ACTUALIZACIONES		FACTOR	CAPITAL APORTADO ACTUALIZADO
		CAPITA LIZACION	EFECTIVO	INDICES			
				APORTACION	ACTUAL		
09/04/53	100		100	16.8729	19,327.9000	1,145.4996	114,550
18/07/53	400		400	17.2657	19,327.9000	1,119.4391	447,776
03/06/61	1,000		1,000	26.1137	19,327.9000	740.1441	740,144
20/12/61	2,500		2,500	25.9454	19,327.9000	744.9452	1,862,363
22/10/65	1,000	200	800	28.2649	19,327.9000	683.8128	547,050
08/12/66	1,000	1,000					
26/01/68	2,000	450	1,550	29.5557	19,327.9000	653.9483	1,013,620
22/01/71	2,000	1,200	800	33.3491	19,327.9000	579.5629	453,650
26/02/74	1,200	1,200					
25/02/75	3,800	3,733	67	54.5367	19,327.9000	354.4017	23,628
25/02/76	3,000	3,000					
23/02/77	3,500	2,700	800	79.9626	19,327.9000	241.7118	193,369
08/03/78	3,500	3,500					
07/03/79	5,000	5,000					
21/12/79	20,000	20,000					
14/03/84	100,000	100,000					
13/07/87	1,342,805	1,118,884	223,921	6,881.3000	19,327.9000	2,8088	628,939
03/09/87	207,195	8,155	199,041	7,934.1000	19,327.9000	2.4361	484,874

1,700,000 1,269,022 430,978 CUCA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1989 6,519,963

NO SE CONSIDERAN POR SER CAPITALIZACION DE UTILIDADES, SOLAMENTE LAS APORTACIONES EN EFECTIVO O EN BIENES

PROVEQUIM

CASO PRACTICO

**ACTUALIZACIONES POSTERIORES
ARTICULO 120 FRACCION II L.I.S.R.**

ACTUALIZACION A OCTUBRE DE 1990	19,327.9000	23,715.7000	1.2270	
CUCA ACTUALIZADA AL 31 DE OCTUBRE DE 1990				8,000,118
06/11/90	75,000	75,000		75,000
SALDO CUCA AL 6 DE OCTUBRE DE 1990				8,075,118
ACTUALIZACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990	24,345.4000	25,112.7000	1.0315	
SALDO CUCA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990				8,329,624
ACTUALIZACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991	25,112.7000	29,832.5000	1.1879	
SALDO CUCA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991				9,895,133
ACTUALIZACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992	29,832.5000	33,393.9000	1.1194	
SALDO CUCA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992				11,076,412
ACTUALIZACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993	33,393.9000	36,068.5000	1.0801	
SALDO CUCA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993				11,963,550
TOTAL DE ACCIOES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993				1,775,000
CAPITAL DE APORTACION ACTUALIZADO POR ACCION				6.74

PROVEQUIM

CASO PRACTICO

ENAJENACION DE ACCIONES

EL SR. JOSE MANUEL PEREZ, ENAJENO EL 30 DE MAYO DE 1994, 50,000 ACCIONES EMITIDAS POR PROVE-QUIM S.A. DE C.V. A UN PRECIO DE N \$ 800.00 CADA UNA, ADQUIRIDAS EN JULIO DE 1987.

COSTO COMPROBADO DE ADQUISICION ACTUALIZADO DE LAS ACCIONES DEL SR. JOSE MANUEL PEREZ AL 31/05/94

ARTICULO 19 L.I.S.R.

AÑO	TOTAL ACCIONES ACUM.	TOTAL DE ACCIONES	ACCIONES		I.N.P.C. MES ADD.	I.N.P.C. MES ENAJ.	FACTOR DE ACTUAL.	VALOR NOMINAL	COSTO COMPRCADO ADD. ACTUAL.
			CAPITA LIZADAS	EN EFECTIVO					
18/07/53	50	50		50	17.2657	37,081.1000	2,147.6743	50	107,384
20/12/61	400	350		350	25.9454	37,081.1000	1,429.1975	350	500,219
22/10/65	500	100	20	80	28.2649	37,081.1000	1,311.9134	80	104,953
08/12/66	600	100	100		28.9758	37,081.1000	1,279.7265	0	0
26/01/68	800	200	45	155	29.5557	37,081.1000	1,254.6176	155	194,466
22/01/71	1,000	200	120	80	33.3491	37,081.1000	1,111.9071	80	88,953
26/02/74	1,120	120	120		47.0334	37,081.1000	788.3993	0	0
25/02/75	1,500	380	373	7	54.5367	37,081.1000	679.9293	7	4,760
25/02/76	1,800	300	300		61.8944	37,081.1000	599.1027	0	0
23/02/77	2,150	350	270	80	79.9626	37,081.1000	463.7305	80	37,098
08/03/78	2,500	350	350		95.8486	37,081.1000	386.8716	0	0
01/01/80	17,500	15,000		15,000	133.7753	37,081.1000	277.1894	15,000	4,157,842
14/03/84	27,500	10,000		10,000	894.4891	37,081.1000	41.4551	10,000	414,551
13/07/87	142,500	115,000		115,000	6,881.3000	37,081.1000	5.3887	115,000	619,698
06/11/90	177,500	35,000		35,000	24,345.4000	37,081.1000	1.5231	35,000	53,309

177,500	1,698	175,802
---------	-------	---------

175,802	6,283,231
---------	-----------

COSTO COMPROBADO DE ADQUISICION ACTUALIZADO POR ACCION

35.40

NO TIENEN COSTO COMPROBADO DE ADQUISICION LA CAPITALIZACION DE UTILIDADES POR LO QUE NO SE DEBEN DE ACTUALIZAR, SEGUN ARTICULO 19-A, CUARTO PARRAFO L.I.S.R.

MONTO ORIGINAL AJUSTADO DE LAS ACCIONES

SUMA

ARTICULO 19 FRACCION II

COSTO COMPROBADO DE ADQUISICION ACTUALIZADO

(+) UTILIDADES FISCALES ACTUALIZADAS

(+) DIVIDENDOS PERCIBIDOS ACTUALIZADOS

(-) PERDIDAS FISCALES ACTUALIZADAS

(-) DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS ACTUALIZADOS

(=) MONTO ORIGINAL AJUSTADO DE LAS ACCIONES

(/) NUMERO DE ACCIONES A ENAJENAR

(=) COSTO FORMEDIO POR ACCION

6,283,231
12,583,686
16
0
352,752

18,514,182

50000

370

PROVEQUIM

CASO PRACTICO

UTILIDADES NETAS DE 1975 A 1993

ARTICULO 19 FRACCION II INCISO a)

EJERCICIO FISCAL	UTILIDAD (PERDIDA) FISCAL	I.S.R.	P.T.U.	NO DEDUCIBLES	UTILIDAD (PERDIDA) NETA	I.N.P.C. MES ORIGEN	I.N.P.C. MES ENAJ.	FACTOR ACTUA LIZACION
DIC 1975	14,259	5,989	1,141	17	7,112	59,6064	37081.1000	622.0993
DIC 1976	15,537	6,526	1,243	77	7,691	73,9644	37081.1000	501.3371
DIC 1977	21,252	8,926	1,700	7	10,619	90,2369	37081.1000	410.9308
DIC 1978	26,447	11,108	2,116	23	13,200	105,3851	37081.1000	351.8628
DIC 1979	35,740	15,011	2,859	74	17,796	125,3376	37081.1000	295.8498
DIC 1980	51,160	19,487	4,093	57	27,523	165,6265	37081.1000	223.8839
DIC 1981	57,091	23,978	5,093	120	27,900	213,1360	37081.1000	173.9786
DIC 1982	139,247	58,484	11,271	221	69,271	423,8067	37081.1000	87.4953
DIC 1983	294,981	123,892	29,354	86	141,649	766,1491	37081.1000	48.3993
DIC 1984	212,899	89,418	24,633	568	98,280	1219,3764	37081.1000	30.4099
NOV 1985	381,818	160,363	50,249	2,855	168,350	1996,7229	37081.1000	18.5710
NOV 1986	478,545	200,989	66,619	1,279	209,658	3807,6000	37081.1000	9.7387
DIC 1986	111,443	46,806	11,862	65	52,709	4108,2000	37081.1000	9.0261
DIC 1987	156,693	65,811	75,816	2,905	12,161	10647,3000	37081.1000	3.4827
DIC 1988	1,164,509	482,252	0	17,924	664,332	16147,3000	37081.1000	2.2964
DIC 1989	2,221,277	821,872	0	182,869	1,216,536	19327,9000	37081.1000	1.9185
DIC 1990	1,360,696	489,851	0	2,001	868,844	25112,7000	37081.1000	1.4766
DIC 1991	649,180	0	0	0	649,180	29832,5000	37081.1000	1.2430
DIC 1992	623,175	0	0	13,606	609,569	33393,9000	37081.1000	1.1104
DIC 1993	775,654	269,540	0	226,056	280,058	36068,5000	37081.1000	1.0281

8,791,603	2,900,304	288,051	450,808	5,152,440
-----------	-----------	---------	---------	-----------

PROVEQUIM

CASO PRACTICO

EJERCICIO FISCAL	UTILIDAD (PERDIDA) NETA	FACTOR ACTUALIZACION	UTILIDAD (PERDIDA) ACTUAL.	TOTAL ACCIONES EMITIDAS	UTILIDAD POR ACCION	ACCIONES TOTALES ENAJENANTE	UTILIDAD ACUM. POR ACCIONES
DIC 1975	7,112	622.0993	4,424,370	15,000	294.96	1,500	442,437
DIC 1976	7,691	501.3371	3,855,784	18,000	214.21	1,800	385,578
DIC 1977	10,619	410.9306	4,363,672	21,500	202.96	2,150	436,367
DIC 1978	13,200	351.8628	4,644,589	25,000	185.78	2,500	464,459
DIC 1979	17,796	295.8498	5,264,942	50,000	105.30	2,500	263,247
DIC 1980	27,523	223.8839	6,161,955	50,000	123.24	17,500	2,156,684
DIC 1981	27,900	173.9786	4,854,013	50,000	97.08	17,500	1,698,904
DIC 1982	69,271	87.4953	6,060,907	50,000	121.22	17,500	2,121,317
DIC 1983	141,649	48.3993	6,855,705	50,000	137.11	17,500	2,399,497
DIC 1984	98,280	30.4099	2,988,696	150,000	19.92	27,500	547,928
NOV 1985	168,350	18.5710	3,126,433	150,000	20.84	27,500	573,179
NOV 1986	209,658	9.7387	2,041,801	150,000	13.61	27,500	374,330
DIC 1986	52,709	9.0261	475,762	150,000	3.17	27,500	87,223
DIC 1987	12,161	3.4827	42,353	1,700,000	0.02	142,500	3,550
DIC 1988	564,332	2.2964	1,525,591	1,700,000	0.90	142,500	127,880
DIC 1989	1,216,536	1.9185	2,333,957	1,700,000	1.37	142,500	195,641
DIC 1990	868,844	1.4766	1,282,924	1,775,000	0.72	177,500	128,292
DIC 1991	649,180	1.2430	806,916	1,775,000	0.45	177,500	80,692
DIC 1992	609,569	1.1104	676,875	1,775,000	0.38	177,500	67,687
DIC 1993	280,058	1.0281	287,920	1,775,000	0.16	177,500	28,792

5,152,440

62,075,166

12,583,686

PROVEQUIM

CASO PRACTICO

ACTUALIZACION DE DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE 1980 A 1993

EJERCICIO FISCAL	DIVIDENDO PERCIBIDO	I . N . P . C .		FACTOR ACTUALIZACION	DIVIDENDO ACTUALIZADO	TOTAL ACCIONES EMITIDAS	DIVIDENDO POR ACCION	ACCIONES TOTALES ENAJENANTE	DIVIDENDO POR ACCIONES
		ORIGEN	ACTUAL						
DIC 1975	19	59.61	37801.1000	634.1785	0	15,000	0.00	1,500	0
DIC 1976	31	75.82	37801.1000	498.5617	0	18,000	0.00	1,800	0
ENE 1977	48	78.23	37801.1000	483.1744	0	18,000	0.00	1,800	0
DIC 1977	38	91.49	37801.1000	413.1914	0	21,500	0.00	2,150	0
DIC 1978	44	106.28	37801.1000	355.6760	0	25,000	0.00	2,500	0
DIC 1979	60	127.55	37801.1000	296.3528	0	50,000	0.00	2,500	0
DIC 1980	18	165.6265	37801.1000	228.2310	0	50,000	0.00	17,500	0
DIC 1981	10	213.1360	37801.1000	177.3567	0	50,000	0.00	17,500	0
DIC 1982	10	423.8067	37801.1000	89.1942	0	50,000	0.00	17,500	0
DIC 1983	50	766.1491	37801.1000	49.3391	0	50,000	0.00	17,500	0
DIC 1984	30	1219.3764	37801.1000	31.0004	0	150,000	0.00	27,500	0
DIC 1985	80	1996.7229	37801.1000	18.9316	0	150,000	0.00	27,500	0
DIC 1986	70	4108.2000	37801.1000	9.2014	0	150,000	0.00	27,500	0
DIC 1987	50	10,647.2000	37801.1000	3.5503	0	1,700,000	0.00	142,500	0
DIC 1988	30	16,147.3000	37801.1000	2.3410	0	1,700,000	0.00	142,500	0
DIC 1990	67	25,112.7000	37801.1000	1.51	101	1,775,000	0.0001	177,500	10
DIC 1991	0.00	29,832.5000	37801.1000	1.27	0	1,775,000	0.0000	177,500	0
DIC 1992	56.00	33,393.9000	37801.1000	1.13	63	1,775,000	0.0000	177,500	6
DIC 1993	0.00	36,068.5000	37801.1000	1.05	0	1,775,000	0.0000	177,500	0

711

164

16

NO SE TOMAN EN CUENTA SEGUN EL ARTICULO 19 FRACCION II INCISO b) NUMERO 1

PROVEQUIM

CASO PRACTICO

ACTUALIZACION DE DIVIDENDOS PAGADOS DE 1980 A 1993

EJERCICIO FISCAL	DIVIDENDOS PAGADOS			SUMA POR ACTUALIZAR	I. N. P. C.		FACTOR ACTUALIZACION	DIVIDENDO ACTUALIZADO
	EFFECTIVO	ESPECIE	ACCIONES		ORIGEN	ACTUAL		
FEB 1975			3,733	0	54.8367	37,801.1000	693.1314	0
DIC 1975	1,000			0	59.8064	37,801.1000	634.1785	0
FEB 1976			3,000	0	61.8944	37,801.1000	610.7354	0
ENE 1977	13,762		2,700	13,762	78.2348	37,801.1000	483.1744	0
ENE 1978	5,307			0	93.5174	37,801.1000	404.2146	0
MAR 1978			3,500	0	95.8489	37,801.1000	394.3906	0
MAR 1979			5,000	0	113.1454	37,801.1000	334.0931	0
DIC 1979			20,000	0	127.5544	37,801.1000	296.3528	0
ENE 1981	3,857	19,283		0	170.9611	37,801.1000	221.1094	0
JUN 1982	4,760	23,800		0	281.2773	37,801.1000	134.3909	0
DIC 1983	98,000			0	766.1491	37,801.1000	49.3391	0
MAR 1984			100,000	0	894.4891	37,801.1000	42.2600	0
DIC 1984	80,000			0	1,219.3764	37,801.1000	31.0004	0
DIC 1985		120,000		0	1,996.7229	37,801.1000	18.9316	0
DIC 1986	140,000			0	4,108.2000	37,801.1000	9.2014	0
JUL 1987			1,118,884	0	6,881.3000	37,801.1000	5.4933	0
SEP 1987			8,155	0	7,934.1000	37,801.1000	4.7644	0
DIC 1988	200,000			0	16,147.3000	37,801.1000	2.3410	0
DIC 1989	637,500			0	19,327.9000	37,801.1000	1.9558	0
DIC 1990	670,000	233,750		903,750	25,112.7000	37,801.1000	1.5053	1,360,377
DIC 1991	976,248			976,248	29,832.5000	37,801.1000	1.2671	1,237,015
DIC 1992				0	33,393.9000	37,801.1000	1.1320	0
DIC 1993	850,000	37,500		887,500	36,068.5000	37,801.1000	1.0480	930,132

3,680,433 434,333 1,264,972 2,781,260

3,527,524

PROVEQUIM

CARD PRACTICO

EJERCICIO FISCAL	DIVIDENDO ACTUALIZADO	TOTAL ACCIONES EMITIDAS	DIVIDENDO POR ACCION	ACCIONES TOTALES ENAJENANTE	DIVIDENDO POR ACCIONES
FEB 1975	0	15,000	0.00	1,500	0
DIC 1975	0	15,000	0.00	1,500	0
FEB 1976	0	18,000	0.00	1,800	0
ENE 1977	0	18,000	0.00	1,800	0
ENE 1978	0	21,500	0.00	2,500	0
MAR 1978	0	25,000	0.00	2,500	0
MAR 1979	0	30,000	0.00	2,500	0
DIC 1979	0	50,000	0.00	2,500	0
ENE 1981	0	50,000	0.00	17,500	0
JUN 1982	0	50,000	0.00	17,500	0
DIC 1983	0	50,000	0.00	17,500	0
MAR 1984	0	150,000	0.00	27,500	0
DIC 1984	0	150,000	0.00	27,500	0
DIC 1985	0	150,000	0.00	27,500	0
DIC 1986	0	150,000	0.00	27,500	0
JUL 1987	0	1,492,805	0.00	142,500	0
SEP 1987	0	1,700,000	0.00	142,500	0
DIC 1988	0	1,700,000	0.00	142,500	0
DIC 1989	0	1,700,000	0.00	142,500	0
DIC 1990	1,360,377	1,775,000	0.77	177,500	136,038
DIC 1991	1,237,015	1,775,000	0.70	177,500	123,701
DIC 1992	0	1,775,000	0.00	177,500	0
DIC 1993	930,132	1,775,000	0.52	177,500	93,013

3,527,524 14,635,305

352,752

NO SE CONSIDERAN POR SER DISTRIBUIDAS EN ACCIONES, SOLAMENTE APORTACIONES EN BIENES O EN EFECTIVO, SEGUN ARTICULO 19 FRACCION II INCISO c) NUMERO 1 Y 3.

PROVEQUIM

CASO PRACTICO

DETERMINACION DEL INGRESO ACUMULABLE

ARTICULO 96 L.I.S.R.

INGRESO POR ENAJENACION DE ACCIONES (50,000 X 800)	40,000,000
(-) COSTO PROMEDIO POR ACCION (50,000 X 370)	18,500,000
(=) GANANCIA POR ENAJENACION DE ACCIONES	21,500,000
(/) NUMERO DE AÑOS	7
(-) GANANCIA ACUMULABLE	3,071,429
GANANCIA POR ENAJENACION DE ACCIONES	21,500,000
(-) GANANCIA ACUMULABLE	3,071,429
(=) GANANCIA NO ACUMULABLE	18,428,571

PROVEÓUM

CASO PRACTICO

CALCULO DEL I.S.R. A CARGO POR INGRESOS ACUMULABLES**ARTICULO 96 L.I.S.R.**

GANANCIA ACUMULABLE
 (-) LIMITE INFERIOR TARIFA ART. 141
 (=) DIFERENCIA
 (X) % DE TARIFA
 (=) IMPUESTO MARGINAL
 (+) CUOTA FIJA
 (=) IMPUESTO ANUAL

3,071,429
98,410
2,973,019
0.35
1,040,557
27,946
1,068,502

MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE

IMPUESTO MARGINAL
 (X) PROPORCION DE LA TARIFA
 (=) SUBSIDIO IMPUESTO MARGINAL
 (+) SUBSIDIO CUOTA FIJA
 (=) SUBSIDIO ACREDITABLE

1,040,557
0.00
0
13,214
13,214

CALCULO DEL UMPUESTO

IMPUESTO ANUAL
 (-) SUBSIDIO ACREDITABLE
 (=) IMPUESTO A CARGO
 (-) 10% DEL SMG
 (=) IMPUESTO CAUSADO

1,068,502
13,214
1,055,288
521
1,054,767

PROVEQUIM

CASC PRACTICO

CALCULO DEL I.S.R. A CARGO POR INGRESOS NO ACUMULABLES**ARTICULO 96 FRACCION III INCISO a)**

IMPUESTO DETERMINADO	1,054,767
(/) BASE A LA QUE SE APLICÓ LA TARIFA	3,071,429
(=) TASA DEL IMPUESTO APLICABLE	
*** O TASA VINCULADA	0.0034

INGRESO NO ACUMULABLE	18,428,571
(X) TASA VINCULADA	0.0034
(=) IMPUESTO POR INGRESO NO ACUMULABLE	63,286

IMPUESTO TOTAL ANUAL A CARGO

IMPUESTO DE INGRESOS ACUMULABLES	1,054,767
(+) IMPUESTO DE INGRESOS NO ACUMULABLES	63,286
(=) IMPUESTO TOTAL POR ENAJENACION	1,118,053
(-) PAGO PROVISIONAL	0
(=) IMPUESTO TOTAL ANUAL A CARGO	1,118,053

RETENCION DEL 20% SOBRE MONTO DE LA ENAJENACION

MONTO DE LA ENAJENACION	40,000,000
(X) TASA DE RETENCION	0.20
(=) RETENCION	8,000,000

*** CONSIDERAREMOS PARA EFECTOS PRACTICOS QUE EL .0034 ES EL PROMEDIO DE LAS LAS TASAS VINCULADAS DE LOS CINCO EJERCICIOS ANTERIORES, INCLUYENDO ESTE.

PROVEQUIM

CASO PRACTICO

DETERMINACION DE LA BASE GRAVABLE PARA I.S.R. EN EL REEMBOLSO DE CAPITAL AL 16 DE ENERO DE 1994
ARTICULO 121 I.S.R.

REEMBOLSO DE CAPITAL

REAL

SUPUESTO

NUMERO DE ACCIONES DE LA EMPRESA EMISORA
VALOR NOMINAL POR ACCION
REEMBOLSO POR ACCION
ACCIONES REEMBOLSADAS
FECHA DEL REEMBOLSO

1,775,000
1
14.52
75,000
31/01/94

CALCULO DE UTILIDAD E I.S.R. A ENTERAR
ARTICULO 120 I.S.R.

REEMBOLSO POR ACCION
(-) CUCA POR ACCION
(=) UTILIDAD DISTRIBUIDA POR ACCION

14.52
6.74
7.78

ARTICULO 123 FRACCION II I.S.R.

UTILIDAD DISTRIBUIDA POR ACCION
(-) CUFIN POR ACCION
(=) UTILIDAD DISTRIBUIDA GRAVABLE X ACCION
(X) NUMERO DE ACCIONES REEMBOLSABLES
(=) UTILIDAD DISTRIBUIDA GRAVABLE
(X) FACTOR ARTICULO 10-A I.S.R.
(=) BASE DE I.S.R.
(X) TASA I.S.R.
(=) I.S.R. A ENTERAR

7.78
21.63
-13.85

7.78
6.50
1.28
75,000
96,000
1.52
145,440
0.34
49,450

ESTA TEXIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

PROVEQUIM

CASO PRACTICO

**DETERMINACION DEL DIVIDENDO POR REDUCCION DE CAPITAL
ARTICULO 121 I.S.R.**

CAPITAL CONTABLE ACTUALIZADO POR ACCION
(-) CUCA POR ACCION
(=) UTILIDAD DISTRIBUIDA (ARTICULO 121 I.S.R.)
(-) UTILIDAD DISTRIBUIDA (ARTICULO 120 FRACC. II)
(=) UTILIDAD DISTRIBUIDA GRAVADA
(-) CUFIN POR ACCION
(=) BASE DEL I.S.R.
(X) NUMERO DE ACCIONES
(=) BASE TOTAL DE I.S.R.
(X) TASA DE I.S.R.
(=) I.S.R. A CARGO

22.84
6.74
16.10
7.78
8.32
21.63
-13.30

7.76
6.50
1.26
75.000
94,500
0.34
32,130

EN RESUMEN LA PERSONA MORAL DEBERA ENTERAR IMPUESTO TOTAL A CARGO DE:

I.S.R. ARTICULO 120 FRACC. II

49,450

(+) I.S.R. ARTICULO 121

32,130

(=) TOTAL I.S.R. A CARGO

81,580

PROVEQUIM

CARD PRACTICO

**ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE
ARTICULO 143 R.I.S.R.**

CAPITAL CONTABLE 1993	ORCOBE	GARBEN	PETRO	SUMAS	COBE	SUMAS
CAPITAL SOCIAL	320,000	280,000	40,000	640,000		
APORTACIONES PEND. CAPIT.				0		
UTILIDADES RETENIDAS	(2,091,329)	195,711	39,000	(1,856,618)		
SEPERAVIT POR REV.	671,272			671,272		
SUMA	(1,100,057)	475,711	79,000	(545,346)		
PARTICIPACION COBE EN %	95.50	98.93	96.25			
CAPITAL SOCIAL	305,600	277,004	38,500	621,104	985,000	1,606,104
APORTACIONES PEND. CAPIT.	0	0	0	0		0
UTILIDADES RETENIDAS	(1,997,219)	193,617	37,538	(1,766,065)		(1,766,065)
SEPERAVIT POR REV.	641,065	0	0	641,065	1,146,920	1,787,985
SUMA	(1,050,564)	470,621	76,038	(503,896)	2,131,920	1,628,024

ACTUALIZACION DE CAPITAL INVERTIDO EN OTRAS EMPRESAS POR MEDIO DEL METODO DE PARTICIPACION.

CAPITAL CONTABLE 1993	SUMAS	S.P.O.	SUMAS
-----------------------	-------	--------	-------

CAPITAL SOCIAL
APORTACIONES PEND. CAPIT.
UTILIDADES RETENIDAS
SEPERAVIT POR REV.

SUMA

PARTICIPACION COBE EN %

CAPITAL SOCIAL	1,606,104	5,474,002	7,080,106
APORTACIONES PEND. CAPIT.	0	16,621	16,621
UTILIDADES RETENIDAS	(1,766,065)	9,668,647	7,902,582
SEPERAVIT POR REV.	1,787,985	20,393,933	22,181,918

SUMA

1,628,024	35,553,203	37,181,227
-----------	------------	------------

PARTICIPACION PROVE-QUIM S.A. DE C.V.
EN OTRAS COMPAÑIAS

99.90	99.90
-------	-------

CAPITAL SOCIAL
APORTACIONES PEND. CAPIT.
UTILIDADES RETENIDAS
SEPERAVIT POR REV.

5,468,528	7,073,026
16,604	16,604
9,658,978	7,894,680
20,373,539	22,159,736

SUMA

35,517,650	37,144,046
------------	------------

SUMA	35,517,650	37,144,046
-------------	-------------------	-------------------

ARTICULO 3 LEY IMPAC

(+) ACTUALIZ. ACTIVOS FIJOS Y TERRENOS	1,719,224
(+) CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS	0
(=) TOTAL CAPITAL ACTUALIZADO	38,863,270
(-) ACCIONES HISTORICAS DE PROVE-QUIM S.A. DE C.V.	6,470,880
(-) ACTIVO FIJO Y TERRENO HISTORICO	3,482,724
(-) CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS	0
(=) ACTUALIZACION 1993	28,909,666
(+) CAPITAL HISTORICO DE PROVE-QUIM S.A. DE C.V.	11,639,686
(=) CAPITAL ACTUAL PARA EFECTOS DE REEMBOLSO	40,549,352
CAPITAL CONTABLE POR ACCION	22.84

CONCLUSIONES

Se ha observado que existen diferentes tipos de inversiones, entre ellas, las realizadas dentro de las sociedades mercantiles, siguiendo un objetivo principal que es el de recibir un rendimiento llamado DIVIDENDO, el cual cuando es repartible a sus accionistas, estos pretenden que sean libres de impuestos, objetivo en el que descansa la CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA, debido a que esas utilidades ya pagaron impuesto en su momento, evitando el doble pago del mismo.

Así mismo mostramos que otra de las formas de recibir parte de su inversión realizada en la sociedad, es mediante el REEMBOLSO DE CAPITAL, considerando así para estos efectos la CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION que hasta la fecha se tenga determinada, siendo estas las aportaciones que se realizan en efectivo o en bienes, manteniendose integra dentro del patrimonio de la sociedad, y al realizar el reembolso del capital, este sea a pesos actualizados y no a pesos históricos.

De igual manera la ENAJENACION DE ACCIONES es otra forma de recuperación realizada por parte de los accionistas.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 1994
DOFISCAL EDITORES
MEXICO D.F. 29a. EDICION**
- 2.- REGIMEN FISCAL DE DIVIDENDOS
PEREZ INDA LUIS
EDICIONES FISCALES ISEF S.A.
MEXICO D.F.1994 CUARTA EDICION**
- 3.- LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES
EDITORIAL PAC S.A. DE C.V.
MEXICO D.F. PRIMERA REIMPRESION**
- 4.- CURSO DE CONTABILIDAD DE SOCIEDADES
BAZ GONZALES GUSTAVO
EDICIONES OLIMPIA S.A.
MEXICO D.F. 1985**
- 5.- DIPLOMADO EN IMPUESTO
OROZCO FELGUERAZ CARLOS
INSTITUTO DE ESPECIALIZACION P/ EJECUTIVOS A.C.
MEXICO D.F. 1984**
- 6.- I.S.R. PERSONAS MORALES
PATIÑO SOTO JESUS
INSTITUTO DE ESTUDIOS FISC. Y ADMVOS A.C.
MEXICO D.F. 1994**
- 7.- ENAJENACION DE ACCIONES
GALAZ, GOMEZ MORFIN, CHAVERO Y YAMAZAKI S.C.
MEXICO D.F. 1994**
- 8.- REVISTA PRACTICA FISCAL
EDITORIAL TAX
NUMERO 62, AÑO III
MEXICO D.F. 15/02/1994**
- 9.- I.D.C. REVISTA CONTABLE FISCAL
MEXICO D.F.**